JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.
Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que de acuerdo a la visión institucional se proyecta que, Galapa será un municipio industrializado con una sociedad pacífica, justa e inclusiva con un desarrollo humano sostenible, que garantiza la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de manera significativa al impulso de la competitividad y el crecimiento económico de la región, con una institucionalidad pública eficiente y transparente que promueva ampliamente la participación ciudadana en la identificación, validación, priorización y ejecución de intervenciones estratégicas y transformadoras.

La Constitución Política establece en su artículo 209, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015 **establece** (…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que adicionalmente el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE

GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor estimado del contrato es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($8.232.000.00)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar cuya ejecución requiere de los servicios de una persona natural o jurídica de perfil relacionado con el objeto, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

Brindar apoyo en las siguientes actividades:

1. Prestación de servicios profesionales en las actuaciones y gestiones administrativas que se desarrollan desde la secretaria de salud del municipio de Galapa. 2) Brindar un adecuado trato a la comunidad en general quienes acudan a las dependencias de la Administración Municipal. 3) En razón al presente contrato de apoyo a la gestión deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que deba manejar o conocer propia de su servicio prestado. 4) Cumplir de buena fe el objeto contratado en la forma establecida en la propuesta. 5**)** Cumplir con todos los aportes a seguridad social de ley, en salud, pensión y ARL.

EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado; anexo al presente, estamos remitiendo los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista junto con el presente documento**.**

No obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a: la etapa pre y contractual, pueden ser consultadas en la Secretaría General del Municipio de Galapa y el convenio y/o contrato en el link de contratos a través del SECOP 2.

Por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito alcalde del municipio de Galapa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto.